

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

SANTIAGO, 006792 23.10 17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio celebrado con fecha 26 de abril de 2017 "Acuerdo Complementario entre Subsecretaría de Educación y Universidad de Santiago de Chile" y cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO COMPLEMENTARIO
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2017 entre la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, RUT: 60.901.000-2, representada por doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, Subsecretaría de Educación, ambas domiciliadas en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **Subsecretaría**, y por la otra, el proveedor **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT: 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, Rector, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante la **Universidad**, convienen en el siguiente acuerdo complementario:

PRIMERA: Antecedentes.

La **Subsecretaría**, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, requiere contratar el servicio de Ejecución de Postítulos de especialización para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica. El servicio implica la ejecución por competencias, de 7 Postítulos de acuerdo a las especificaciones indicadas en el presente documento.

Cada Postítulo se proyecta para ser impartido a un mínimo estimado de 25 y un máximo de 30 docentes participantes (En caso que el Contratista) no logre el número mínimo de alumnos requerido para cada ejecución, se pondrá término al presente acuerdo complementario.

Los docentes participantes deberán estar en posesión del título de Profesor o Educador de Educación General Básica o Educación Básica, y desempeñarse en Segundo Ciclo Básico en establecimientos de educación municipal y/o particular subvencionado y contar con un mínimo de dos años de experiencia profesional y que no cuente con mención en la asignatura del Postítulo.

SEGUNDA: Servicio requeridos.

La **Universidad**, deberá prestar a la **Subsecretaría** los siguientes postítulos:

ÍTEM**	Región	Provincia sede	Postítulo de Especialización
28	Metropolitana	Santiago Poniente	Postítulo de especialización en Matemática para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.
29		Santiago Poniente	Postítulo de especialización en Historia, Geografía y Ciencias Sociales para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.
30		Santiago Sur	Postítulo de especialización en Lenguaje y Comunicación para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.
31		Santiago Centro	Postítulo de especialización en Ciencias Naturales para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.
32		Santiago Cordillera	Postítulo de especialización en Lenguaje y Comunicación para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.
33		Santiago Cordillera	Postítulo de especialización en Matemática para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.
34		Santiago Norte	Postítulo de especialización en Matemática para docentes que ejercen en el segundo ciclo de educación básica.

TERCERA: Condiciones de ejecución del servicio

Para la prestación del servicio, la **Universidad** deberá contemplar los siguientes requerimientos específicos:

- Realizar difusión del Postítulo a los docentes de Educación Básica que ejercen en el segundo ciclo. Esta función se realizará con el apoyo del CPEIP, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y los Departamentos Provinciales de Educación, por un tiempo estimado aproximado de 1 mes. Todo medio de difusión deberá consignar la participación de la **Subsecretaría** y del CPEIP, incluyendo el logo correspondiente.
- Además, deberá realizar la inscripción, selección y matrícula, informando sobre la aceptación o rechazo a los docentes participantes de Educación Básica que ejercen en el segundo ciclo que formarán parte del Postítulo.
- Iniciar el Postítulo dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de emisión de la orden de compra. El desarrollo del Postítulo tendrá que realizarse en un mínimo en 13 meses y un máximo de 15 meses contados desde dicha fecha.
- Implementar el curso en un grupo que contenga un mínimo de 25 y máximo de 30 participantes para la ejecución del mismo. Estos participantes tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora de sus saberes y competencias pedagógicas.
- La **Universidad** deberá entregar a los participantes matriculados en el Postítulo los materiales de apoyo que considere necesario para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos. Estos pueden ser por ejemplo, guías de trabajo o estudio, bibliografía pertinente a las temáticas abordadas en el curso u otros similares.
- Cada equipo de trabajo deberá contar con un Coordinador Institucional, profesional que gestione el Postítulo, quien deberá asistir a reuniones informativas organizadas por el CPEIP para recibir orientaciones sobre el proceso de implementación del Postítulo. Deberá contar además, con un Coordinador Académico, profesional docente que forme parte del cuerpo de académicos del Postítulo, que desarrolle docencia y actúe como responsable de este ante la Contraparte Técnica del CPEIP. La **Subsecretaría**, se reserva el derecho de citar al Coordinador Institucional y al Coordinador Académico toda vez que lo estime pertinente.
- Contar con un equipo profesional a cargo de la docencia, conformado por especialistas con grado académico y especialidad en la asignatura del Postítulo o en el área de pedagogía y evaluación, entre otras especialidades propias del ámbito educativo, con reconocido prestigio y con experiencia en educación. El perfil de este equipo profesional, al igual que de los Coordinadores deberá ser parte de la Propuesta Técnica, el que debe contener, además, las funciones que desarrollarán y las responsabilidades específicas que asumirán en el Postítulo. Los cambios en el equipo de trabajo, solo podrán ser autorizados por la Contraparte Técnica del presente acuerdo complementario. La idoneidad de la documentación que guarda relación a títulos, grados o equivalente de los profesionales señalados en los párrafos anteriores, se deberá demostrar ante la **Subsecretaría** mediante fotocopia simple de título profesional o técnico. En el caso de tratarse de un título, grado o equivalente otorgado en el extranjero, este debe ser acreditado con los documentos y/o formalidades que evidencien su respectiva validez y/o legalización en Chile.

- h) Reportar evidencia de la asistencia y participación de los participantes durante el desarrollo del Postítulo.
- i) Diseñar y presentar un plan de contingencia, el que ha de contener estrategias que tendrán que ser activadas en caso que, por motivos de fuerza mayor, se vean forzados a suspender las actividades docentes en la universidad u otros motivos que afecten el normal desarrollo del Postítulo.
- j) La **Universidad** no podrá, bajo ninguna circunstancia, efectuar cobros extras a los participantes por concepto de matrícula, exámenes, materiales, estampillas u otros. En ello se encuentra contemplado la entrega de los certificados de aprobación a los participantes que hayan aprobado el Postítulo, independiente de la posterior entrega de diplomas que se realice.
- k) El Postítulo(s) requerido(s) debe tener una duración total de 875 horas pedagógicas, las cuales se distribuirán en un tiempo mínimo de 13 meses y en un máximo de 15 meses, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra. Deberá, considerar una distribución horaria en módulos, unidades o ejes que considere 700 horas presenciales; de estas, 100 horas deberán ser destinadas al Módulo Taller de Reflexión de la Práctica. A su vez, las 175 horas no presenciales deben ser organizadas para que los participantes planifiquen, apliquen los desempeños logrados en sus respectivas aulas y registren evidencias de dichas aplicaciones; de estas, el 40% debieran estar destinadas a la implementación en el aula de lo planificado.
- l) La **Universidad** deberá contar con recursos de infraestructura (salas, biblioteca, laboratorios, etc), espacio físico, mobiliario, equipamiento tecnológico para el desarrollo del Postítulo, además de servicios adicionales de aseo y alimentación.
- m) La **Universidad** deberá, proceder a la certificación del curso, según lo indicado en el artículo 12 quáter, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, además de inscribirlo en el Registro de Menciones del CPEIP y en el Departamento de Admisión y Registro Curricular de la Universidad.
- n) La **Universidad** deberá contar con los servicios adicionales de Impresión de material de apoyo, servicio de aseo y alimentación.

CUARTA: Informes y plazos.

La **Universidad** en cumplimiento del servicio encomendado deberá entregar los siguientes informes, por cada ítem, dentro de los plazos que en cada caso se indican, según formato que entregará la Contraparte Técnica, en versión impresa y digital:

4.1) Informe de Avance N°1: El cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Descripción del proceso de socialización del Postítulo con los participantes, como difusión, inscripción, selección y matrícula, adjuntando evidencias.
- b) Resultados cuantitativos y cualitativos de la Prueba Inicial aplicada por la universidad, e incluir propuesta de ajustes al programa de estudios producto de la evaluación diagnóstica. Dichos ajustes no deben alterar los objetivos del Postítulo.
- c) Descripción y análisis cualitativos de aspectos disciplinarios, didácticos y pedagógicos relativos a los módulos en desarrollo a la fecha de elaboración del informe. Niveles de logro y principales dificultades.
- d) Descripción del nivel de implementación de la plataforma de seguimiento virtual y de las actividades realizadas por los participantes.
- e) Presentación del plan de trabajo definitivo que incluya la calendarización final del curso.
- f) Documentos que oficializan la inscripción del Postítulo en el Registro (s) correspondiente, según la normativa vigente a la fecha de suscripción del acuerdo complementario.
- g) La **Universidad** deberá dar cuenta de la planificación y cronograma de actividades descritos por oferente en su oferta técnica. El cronograma debe tener acceso permanente para CPEIP desde plataforma docentespeip.cl.
- h) Materiales impresos y digitales disponibles a la fecha, que han sido usados en la ejecución del Postítulo, en formato digital.
- i) Nómina de docentes matriculados en planilla Excel, según formato que será entregado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, dentro de 5 hábiles una vez emitida la orden de compra.
- j) Descripción de los principales instrumentos de evaluación que serán empleados en el curso.

- k) Plan de contingencia que se activará frente a motivos de fuerza mayor que imposibiliten el normal desarrollo de las actividades del Postítulo, con el propósito de asegurar la continuidad del curso en las condiciones de la propuesta.

Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra.

4.2) Informe de Avance N°2: El cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Estado de avance de las unidades o módulos desarrolladas a la fecha y del Módulo de Reflexión de la Práctica.
- b) Reporte detallado de resultados de la implementación del Plan de Evaluación para cada docente participante hasta el momento en que se debe haber realizado a lo menos el 40% de las horas pedagógicas presenciales.
- c) Descripción sobre el estado de avance de la Bitácora de Trabajo Profesional (etapa de desarrollo o avance en la construcción por cada docente participante).
- d) Informes digitalizados, en formato PDF, de las observaciones de aula y de síntesis realizadas al 30% de los docentes participantes antes de que hubiesen realizado el 40% de las horas pedagógicas presenciales, con firma de miembro del equipo directivo del establecimiento, docente observado y observador.
- e) Situación de los docentes participantes, considerando los siguientes puntos:
 - ✓ Porcentaje de asistencia a clases presenciales a la fecha.
 - ✓ Porcentaje de actividades planificadas cumplidas, sean estas virtuales o presenciales.
- f) Cumplimiento de las clases y actividades en términos de fecha de ejecución y contenidos planificados.
- g) Porcentaje de actividades ejecutadas.
- h) Aspectos críticos de la formación vividos a la fecha de entrega de este informe. Propuestas para la superación de los aspectos críticos antes señalados.

Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 210 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra.

4.3) Informe Final: El cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Consignación de la situación final de cada docente participante (retención/deserción; aprobados/reprobados). Este informe debe adjuntar la planilla con todos los datos solicitados, y debe ser consistente en relación a la matrícula informada en el Informe 1.
- b) Porcentajes de aprobación final por módulos desarrollados durante el Postítulo.
- c) Evaluación y análisis de la incidencia del Postítulo en la práctica docente según la evaluación final obtenida en las unidades o módulos, la Bitácora de Trabajo Profesional y el análisis de resultados de la aplicación de la prueba inicial y final.
- d) Entrega de dos Bitácoras de Trabajo Profesional, uno de un docente participante con mayor nivel de logro y el otro de un docente con menor nivel logro.
- e) Informes digitalizados, en formato PDF, de las observaciones de aula y de síntesis realizadas al 30% de los docentes participantes después de que se hubiesen realizado el 60% de las horas pedagógicas presenciales, con firma de miembro del equipo directivo del establecimiento, docente observado y observador.
- f) Acta con nómina de registro de recepción de la certificación de cada uno de los y las docentes que hayan aprobado el Postítulo. Debe incluir RUT, nombre y firma o datos de envío por correo certificado.

Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 550 días corridos, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra.

La responsabilidad de presentar los informes de avance señalados, no inhabilita a la Subsecretaría de solicitar información preliminar o parcial e ellos, con el propósito de efectuar un adecuado seguimiento del proceso.

Todos los informes entregados por el **Universidad** deberán dar cuenta de los avances a las fechas estipuladas, así como deberán acoger las observaciones y recomendaciones indicadas por la Contraparte Técnica.

QUINTA: Precio y forma de pago.

La **Subsecretaría**, por los servicios requeridos, por cada ítem (ítem N° 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34), pagará a la **Universidad** hasta la suma máxima de **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos), exentos de I.V.A.**, que se determinará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y al valor unitario neto por alumno el cual asciende de acuerdo a lo indicado por la **Universidad** en su oferta económica, esto es **\$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos)**, menos los descuentos aplicados.

El pago se distribuirá en tres cuotas, de la siguiente manera:

5.1) Primera cuota: Por un monto fijo equivalente al 30% del valor máximo del presente acuerdo complementario, el cual será pagada contra entrega y aprobación por la Contraparte Técnica, del primer informe de avance, señalado en el punto 4.1 de la cláusula cuarta del presente documento. Para los efectos de determinar el valor máximo a la época de este informe, se entenderá por tal el valor del total de los matriculados a la fecha de emisión del dicho informe.

5.2) Segunda cuota: Por un monto fijo equivalente al 30% del valor máximo del presente acuerdo complementario, el cual será pagado contra entrega y aprobación por la Contraparte Técnica, del segundo informe de avance señalado en el punto 4.2 de la cláusula cuarta del presente documento. Para los efectos de determinar el valor máximo se considerará el total de matriculados.

5.3) Tercera cuota y final: Por un monto máximo equivalente al 40% del valor máximo del acuerdo complementario, el cual será pagado contra entrega y aprobación por la Contraparte Técnica, del informe final señalado en el punto 4.3 de la cláusula cuarta del presente documento. Para los efectos de determinar el valor máximo se considerará el total de matriculados.

Se descontará de esta tercera cuota el valor unitario por alumno indicado por la **Universidad** en su oferta económica, por cada alumno **desertor**. Se entenderá por alumno **desertor** a aquel que por causas no justificadas decide abandonar el programa formativo antes de ejecutarse el 70% del servicio. La causa no justificada será determinada por la Contraparte Técnica del presente acuerdo complementario.

La **Subsecretaría** procederá a efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la **Universidad** presente los siguientes antecedentes:

a) Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica señalada en el presente documento.

b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que la Universidad, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que la Universidad no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que la Universidad no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo

c) Las facturas respectivas, en la Oficina de Partes del CPEIP, extendidas a nombre del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, RUT N° 60.907.064-1, domicilio Camino Nido de Águilas N° 14557, comuna de Lo Barnechea, adjuntando copia de la Orden de Compra.

La **Subsecretaría** podrá retener de los pagos que correspondan el monto que adeude la **Universidad** por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las órdenes de compra deben encontrarse aceptadas por la **Universidad**, en el portal www.mercadopublico.cl.

El pago de la(s) cuota(s) que se devengue(n) para el año 2018 y 2019, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemplen para el presupuesto de esos años, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

El pago podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello la **Universidad** deberá informar a la **Subsecretaría**, al momento de suscripción del presente documento, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente documento y contra entrega por parte de la **Universidad** de la/s factura/s correspondiente/s.

Asimismo, la **Universidad** deberá notificar a la **Subsecretaría** oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, RUT, dirección y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo contenido en el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983.

QUINTA: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem N° 28, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, N° 361539, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem N° 29, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, N° 361716, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem N° 30, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, N° 361717, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem N° 31, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, N° 361540, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem N° 32, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, N° 361718, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem

Nº 33, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, Nº 361541, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

Las partes dejan constancia que a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asumen por medio del presente acuerdo complementario, en relación al ítem Nº 34, la **Universidad** hizo entrega a la **Subsecretaría**, de la Boleta de Garantía en efectivo, Nº 361543, emitida por Banco Santander Chile, por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos), con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, quedando la **Subsecretaría** facultada en forma expresa para hacerla efectiva, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en este documento.

En caso que la ejecución de los servicios encomendados se prolongue más allá del plazo de vigencia de las garantías fiel y oportuno cumplimiento de este acuerdo, la **Universidad** deberá reemplazarlas, con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otras de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en al menos 60 días hábiles al periodo previsto para la ejecución de los servicios pendientes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en la presente convención, de acuerdo a lo prescrito en sus cláusulas octava y novena, y siempre que la **Universidad** no pague directamente las multas establecidas o estas no sean descontadas del valor total del servicio, la **Subsecretaría** hará efectiva esta garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

Además, dicha garantía cubrirá el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 19.886.

Otras consideraciones importantes de la Garantía:

Si la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente acuerdo complementario es otorgada en el extranjero, el emisor del respectivo documento debe estar representado en Chile o estar reconocido por un banco o institución financiera chilena.

En caso que las obligaciones la **Universidad** se prolonguen más allá del plazo de vigencia de la garantía, deberá reemplazarla por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en 60 días hábiles el período previsto para la entrega de los bienes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el Procedimiento de Gran Compra y siempre que la **Universidad** no pague directamente las multas establecidas o estas no sean descontadas del valor total de la compra, la **Subsecretaría** hará efectiva esta garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

Devolución garantía:

La Sección de Ejecución Presupuestaria de la **Subsecretaría**, precederá a devolver el documento de garantía de fiel cumplimiento de la compra o contratación dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud efectuada por la Contraparte Técnica. La devolución del documento de garantía se hará mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable o estampando al dorso la leyenda "Devuelta al Tomador", en caso que no lo sea, y se entregará directamente al representante legal de la **Universidad**, debidamente identificada, o a la persona mandatada especialmente para retirar el documento, quien deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal. La entrega se efectuará previa firma del Certificado de Retiro y Recepción pertinente.

SEXTA: Contraparte técnica.

La labor de la Contraparte Técnica será realizada por el funcionario(a) público(a) que se desempeñe como coordinador(a) del Área de Desarrollo Profesional Docente del CPEIP o por el funcionario(a) público(a) de su dependencia que éste designe. Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento. En el ejercicio de esta facultad, la Contraparte Técnica se reserva la facultad de visitar el Postítulo durante su ejecución, y las veces que resulten necesarias, a objeto de supervigilar y evaluar la debida aplicación

de los contenidos y desarrollo del Postítulo según lo dispuesto por la Subsecretaría en el presente documento.

- b) Autorizar por escrito las adecuaciones al proyecto original y cambios en el equipo de trabajo solicitados por la **Universidad**, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones del presente documento.
- c) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes.
- d) Analizar y aprobar los informes asociados al desarrollo del trabajo en un plazo máximo de 10 días hábiles, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes. En caso de formularse observaciones a los informes, la **Universidad** deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones o recomendaciones. A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega.
- e) Colaborar y asistir a la **Universidad**, en el ámbito de sus competencias, como por ejemplo, la entrega de los formatos de los Informes que deberá entregar.
- f) Certificar la recepción conforme de los servicios, mediante la emisión del Certificado de conformidad.
- g) Aprobar o rechazar el cambio de relatores de los cursos.
- h) Supervisar que las clases comiencen a dictarse dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de emisión de la orden de compra.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la **Universidad** será por correo postal y por correo electrónico.

SÉPTIMA: Administrador de la contratación.

La presente contratación será administrado por el (la) encargado(a) de la Subunidad de Administración de Contratos del CPEIP o por el funcionario (a) público (a) de su dependencia que éste (a) designe.

Serán funciones del Administrador del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar los pagos correspondientes, previa la emisión del certificado de conformidad emitido por la Contraparte Técnica.
- b) Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- c) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la **Universidad**, y en caso de incumplimiento, solicitar el término anticipado del presente acuerdo.
- d) Solicitar complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo y forma señalado en la cláusula quinta del presente documento.
- e) Solicitar el término anticipado del presente acuerdo en el caso que corresponda.

OCTAVA: Sanciones y Multas.

La **Universidad** será sancionada por ítem, con una o más de las siguientes medidas, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, que dicen relación con:

- a). Atraso en la prestación de los servicios.
- b). El servicio no cumple con la calidad esperada.

8.a) Atraso en la prestación de los servicios.

La **Universidad** deberá ser sancionada por la **Subsecretaría** con el pago de multas por atraso en la prestación de los servicios contratados por ítem, respecto de la fecha de inicio del curso, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago.

Las multas se aplicarán por cada día hábil de atraso en la entrega del servicio, y se calcularán con un 2% del valor neto total del contrato, con tope del 20% del valor total del presente contrato por ítem.

8.b) El servicio no cumple con la calidad esperada.

La **Universidad** deberá ser sancionada por la **Subsecretaría**, con el pago de una multa de 10% del valor del contrato por ítem, si el servicio entregado no es de calidad, es decir, al momento de evaluar el curso la entidad lo califica con nota inferior a 4 en una escala de 1 a 7, donde 1 es deficiente y 7 excelente, todo lo cual debe estar respaldado en un informe y ser antecedente de la respectiva resolución que aplique la sanción.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Procedimiento para la aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la **Subsecretaría** o del funcionario responsable, este le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la **Universidad** tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la **Subsecretaría** dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si la **Universidad** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **Subsecretaría** tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual se notificará a la **Universidad** y al Director de la DCCP.

La aplicación de la multa se materializará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan. Dichos actos administrativos se notificarán a la **Universidad** y al Director de la DCCP.

Cobro de la multa.

Ejecutoriada la multa la **Universidad** se encontrará obligada a su pago.

El monto de las multas podrá ser rebajado del pago que la **Subsecretaría** deba efectuar a la **Universidad**. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la **Subsecretaría** a requerir a la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la **Subsecretaría**.

NOVENA: Término Anticipado.

La contratación podrá terminarse anticipadamente por la **Subsecretaría** si concurriese alguna de las causales previstas en el numeral 10.15 del Convenio Marco sobre servicio de capacitación formación.

DÉCIMA: Información confidencial

La **Universidad** se obliga en forma irrevocable a que toda información que la **Subsecretaría** le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este acuerdo y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **Universidad** solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este acuerdo y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, deberá adoptar las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

Al momento de la terminación por cualquier causa de este acuerdo, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique la **Subsecretaría**, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la **Subsecretaría**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte la **Universidad** durante la vigencia del presente acuerdo, o después de su finalización sin la aprobación de la Contraparte Técnica, dará lugar a la **Subsecretaría** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DUODÉCIMA: Propiedad intelectual.

La **Universidad** declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente acuerdo y en tal carácter cede de forma exclusiva a la **Subsecretaría** todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del respectivo contrato, incluidos, pero sin por esto limitarse, todos los derechos señalados en el art. 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La **Universidad** no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del proyecto, sin previa autorización escrita otorgada por la **Subsecretaría**.

La **Universidad** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado. La **Universidad** deberá encontrarse siempre facultada para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere esta cláusula, la **Universidad** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente acuerdo, en su difusión y presentaciones técnicas.

DÉCIMOTERCERA: Subcontratación.

Se prohíbe la subcontratación de los servicios de capacitación objeto del presente acuerdo.

DECIMÓCUARTA: Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la orden de compra y se extenderá hasta por 20 meses contados desde esa fecha.

No obstante lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMOQUINTA: Plazos del servicio

Los plazos para la ejecución del servicio objeto del presente acuerdo son los siguientes:

- a) El Postítulo(S) requerido(s) deberá(n) tener una duración total de 875 horas pedagógicas, las cuales se distribuyen en un tiempo mínimo de 13 meses y en un máximo de 15 meses, contados desde de la emisión de la orden de compra.
- b) Desde la fecha de emisión de la orden de compra, la **Universidad** tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para iniciar la ejecución del curso de formación comprometido.

DECIMOSEXTA: Declaración jurada simple del proveedor.

De conformidad a lo establecido en el punto 10.2 de las bases de licitación del convenio marco ID N° 2239-LP14, de "Servicios de capacitación y formación", el **Proveedor** en este acto declara que no encuentra en ninguna de inhabilidades contempladas en los inciso 1° y 6° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, ni se encuentra condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

DECIMOSÉPTIMA Personerías.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para suscribir el presente acuerdo en representación de la **Universidad**, para representar a la **Universidad**, consta de su Estatuto Orgánico aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 149, de Educación Pública, de 1981; y

de su nombramiento como Rector, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 341, de 2014.

La facultad de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para suscribir este acuerdo consta de la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones además del Decreto N° 166 de 2014, del Ministerio de Educación, que la designa Subsecretaria en la Cartera de Educación.

DECIMOCTAVA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de esta convención, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMONOVENA: Suscripción y Copias.

El presente acuerdo complementario se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de la **Subsecretaría** y otro en poder de la **Universidad**.

Firman

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Rector
Universidad de Santiago de Chile

**VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE**
Subsecretaria de Educación

2.- Los ingresos por concepto de pago del trabajo acordado que efectuará el Ministerio de Educación a la Universidad de Santiago de Chile se imputarán al proyecto N°98 del centro de costo 51.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HERNÁN HENRÍQUEZ MIRANDA - DECANO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

RLB/ESG/RSB
DISTRIBUCIÓN
1. Rectoría
1. D.G.G.I.
1. Secretaría General
1. Contraloría Universitaria
1. Dirección Jurídica
3. Decanato Facultad de Ciencia
1. Oficina de Partes
1. Departamento de Finanzas
2. Archivo Central

